

**Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el
Año Fiscal 2014, del pliego Ministerio de Agricultura y Riego a favor del pliego
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre**

DECRETO SUPREMO Nº 197-2014-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014 se aprueba, entre otros, el Presupuesto Institucional del pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, la Ley Nº 30048, Ley que modifica el Decreto Legislativo Nº 997, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, actualmente Ministerio de Agricultura y Riego, dispone que dicho Ministerio es el órgano rector del Sector Agrario, que comprende, entre otros, las tierras de uso agrícola y de pastoreo, tierras forestales y tierras eriazas con aptitud agraria; los recursos hídricos; la infraestructura agraria; riego y utilización de agua para uso agrario; asimismo, establece la política nacional y sectorial en materia agraria y vigila su obligatorio cumplimiento por los tres niveles de gobierno;

Que, la Ley Nº 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, crea el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR) como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, como pliego presupuestario adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI, constituyéndose en la nueva autoridad nacional forestal y de fauna silvestre, así como se constituye como ente rector del Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (SINAFOR) y se constituye en su autoridad técnico normativa a nivel nacional;

Que, la Sexta Disposición Complementaria Transitoria de la citada Ley Nº 29763 establece que el Poder Ejecutivo dicta las medidas necesarias para el proceso de fusión, bajo la modalidad de absorción, de la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre del Ministerio de Agricultura y Riego al Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR), correspondiendo a este último la calidad de ente absorbente; asimismo, la Novena Disposición Complementaria Transitoria de la misma Ley Nº 29763 dispone que el pliego presupuestario Ministerio de Agricultura y Riego propone al Ministerio de Economía y Finanzas la transferencia de las partidas correspondientes a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios a favor del SERFOR, en el marco del proceso de fusión por absorción aprobado mediante la Sexta Disposición Complementaria Transitoria;

Que, la Décima Tercera Disposición Transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo Nº 304-2012-EF, establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional que se requieran realizar como consecuencia de la fusión de direcciones, programas, dependencias, entidades, organismos públicos y comisiones, así como las transferencias de funciones que se efectúen entre entidades del Poder Ejecutivo como parte de la reforma de la estructura del Estado, de acuerdo con la Ley 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el Ministro del sector correspondiente y el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final del Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI, dispone que el proceso de fusión por absorción dispuesto en la Sexta Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 29763 concluirá en un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario, contados a partir de la entrada en vigencia de la citada norma; posteriormente, mediante el Decreto Supremo N° 001-2014-MINAGRI se establece un nuevo plazo para el desarrollo y culminación del mencionado proceso de fusión el mismo que tendrá una duración no mayor a ciento ochenta (180) días calendarios, contados a partir de la entrada en vigencia de dicha norma;

Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Agricultura y Riego, mediante el Oficio N° 1828-2014-MINAGRI-OPP/UPRES y el Informe N° 148-2014-MINAGRI-UPRES/OPP, emite opinión favorable a la transferencia de recursos presupuestales, hasta por la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTIUNO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 45 877 321,00), del pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Agricultura – Administración Central, a favor del pliego 165: Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, en razón a que en el presupuesto institucional del pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego se cuenta con recursos en las Fuentes de Financiamiento Recursos Ordinarios, Recursos Directamente Recaudados, Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, y Donaciones y Transferencias, para ser transferidos al pliego 165: Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, en el marco del proceso de fusión indicado en los considerandos precedentes; en mérito de lo cual, con Oficio N° 0716-2014-MINAGRI-SG, el Ministerio de Agricultura y Riego remite un proyecto de Decreto Supremo que aprueba la referida transferencia de partidas;

Que, resulta necesario autorizar una transferencia de partidas hasta por la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTIUNO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 45 877 321,00), del pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, a favor del pliego 165: Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, en el marco del proceso de fusión de la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre del Ministerio de Agricultura y Riego al Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, de conformidad con la Sexta Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre;

De conformidad con lo establecido en Novena Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, y la Décima Tercera Disposición Transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

1.1. Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, hasta por la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTIUNO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 45 877 321,00), del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, a favor del Pliego 165: Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, en el marco del proceso de fusión indicado en la parte considerativa de la presente norma, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:

En Nuevos Soles

SECCION PRIMERA	:	Gobierno Central	
PLIEGO	013	: Ministerio de Agricultura y Riego	
UNIDAD EJECUTORA	001	: Ministerio de Agricultura - Administración Central	
PROGRAMA			
PRESUPUESTAL	0084	: Manejo Eficiente de Recursos Forestales y Fauna Silvestre	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1	:	Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE			
2.1 Personal y Obligaciones Sociales			689 562,00
2.3 Bienes y Servicios			8 135 710,00
2.4 Donaciones y Transferencias			85 000,00
2.5 Otros Gastos			6 796,00
GASTO DE CAPITAL			
2.6 Adquisición de Activos No Financieros			3 260 649,00
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 2	:	Recursos Directamente Recaudados	
GASTO CORRIENTE			
2.3 Bienes y Servicios			819 604,00
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 3	:	Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito	
GASTO DE CAPITAL			
2.6 Adquisición de Activos No Financieros			14 880 000,00
ACCIONES CENTRALES :			
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 4	:	Donaciones y Transferencias	
GASTO CORRIENTE			
2.3 Bienes y Servicios			18 000 000,00

		TOTAL EGRESOS	45 877 321,00
			=====

A LA: En Nuevos Soles

SECCION PRIMERA	:	Gobierno Central	
PLIEGO	165	: Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR	
UNIDAD EJECUTORA	001	: Administración Central - SERFOR	
PROGRAMA			
PRESUPUESTAL	0084	: Manejo Eficiente de Recursos Forestales y Fauna Silvestre	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1	:	Recursos Ordinarios	

GASTO CORRIENTE	
2.1 Personal y Obligaciones Sociales	689 562,00
2.3 Bienes y Servicios	8 135 710,00
2.4 Donaciones y Transferencias	85 000,00
2.5 Otros Gastos	6 796,00

GASTO DE CAPITAL	
2.6 Adquisición de Activos No Financieros	3 260 649,00

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 2 : Recursos Directamente Recaudados

GASTO CORRIENTE	
2.3 Bienes y Servicios	819 604,00

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 3 : Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito

GASTO DE CAPITAL	
2.6 Adquisición de Activos No Financieros	14 880 000,00

ACCIONES CENTRALES :

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 4 : Donaciones y Transferencias

GASTO CORRIENTE	
2.3 Bienes y Servicios	18 000 000,00

TOTAL EGRESOS	45 877 321,00
	=====

1.2. El detalle del pliego habilitado se encuentra en el Anexo I “Transferencia de Partidas de la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre del pliego MINAGRI al pliego SERFOR”, que forma parte integrante del presente Decreto Supremo, y se publica en los portales institucionales del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe) y del Ministerio de Agricultura y Riego (www.minagri.gob.pe), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 Los Titulares de los Pliegos habilitador y habilitado en la presente Transferencia de Partidas aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 de la presente norma a nivel programático dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

2.2 La desagregación de los ingresos que correspondan a la Transferencia de Partidas de los recursos distintos a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, se presenta en el Anexo II que forma parte de la presente norma, a nivel de Tipo de Transacción, Genérica, Subgenérica y Específica; y, se presentarán junto con la Resolución a la que se hace referencia en el párrafo precedente. Dicho Anexo II se publica en el portal electrónico del Pliego Ministerio de Agricultura y Riego (www.minagri.gob.pe) y del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe) en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego involucrado, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.4 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, instruirán a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la transferencia de partidas a que hace referencia en el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Del Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Agricultura y Riego.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los once días del mes de julio del año dos mil catorce.

OLLANTA HUMALA TASSO

Presidente Constitucional de la República

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO

Ministro de Economía y Finanzas

JUAN MANUEL BENITES RAMOS

Ministro de Agricultura y Riego